



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO DE VIVIENDA  
Y URBANIZACIÓN  
REGION DE TARAPACA

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN N° 1044,  
IQUIQUE, 12 JUN 2009**

TENIENDO PRESENTE

- a) La Resolución N° 071 de fecha 31 de Mayo del 2007, dictada por Serviu I Región de Tarapacá que contrató a la Empresa Constructora Marcelo Aravena Rojas, la ejecución de las obras de la Propuesta Trato Directo N° 049/2007 denominada **“FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS HABITACIONALES SOLIDARIOS 4° y 5° LLAMADO EXTRAORDINARIO 2005, CONSTRUCCION 13 VIVIENDAS INTERIOR HUARA (5 LOCALIDAD DE SIBAYA Y 8 LOCALIDAD DE LIMAXIÑA) REGION DE TARAPACA”** en la suma de UF 4.090,00.-, con un plazo de ejecución de 180 días corridos.
- b) Las Bases Administrativas y Técnicas especiales que rigen la contratación vía Trato Directo N° 049/2007
- c) Carta de fecha 11 de Junio del 2009, mediante la cual la Empresa Constructora Marcelo Aravena Rojas, solicita resciliar el contrato antes referido de conformidad lo establecido en el artículo 136 del D.S. 236/2002 de V y U.
- d) La Boleta de Garantía N° 226195 por un Monto de UF 204,91, con vencimiento el 30 de Junio del 2009, de Fiel Cumplimiento del contrato.
- e) La Boleta de Garantía N° 226196 por un Monto de UF 738,41, del Banco Security, con vencimiento el 30 de Junio de 2009, que garantiza el anticipo del contrato equivalente a un 18% del monto total del mismo.
- f) La necesidad de regularizar la situación financiera del proyectos referido en lo referente a los desembolsos efectuados por SERVIU para la ejecución de la obra, consistentes en que la Empresa Constructora Marcelo Aravena Rojas debe restituir los valores percibidos a título de anticipos por el proyecto citado, y una vez cumplido, proceder el Servicio a la devolución de las boletas bancarias de garantía referidas en las letras d) y e) precedentes.
- g) El informe del Departamento Técnico de SERVIU, de fecha 28 de Abril de 2009 que señala que en razón del interés público comprometido en dar una pronta solución habitacional a las personas afectadas por el sismo de las localidades antes mencionadas y teniendo presente la disposición de recursos sectoriales adicionales vía procedimiento de homologación

- h) Las normas contenidas en el D.S. N° 236/2002 (V. y U.), que aprueba las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- i) Lo establecido en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.
- j) Las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU y Decreto N° 264 del 18/10/06, del Ministerio de V. Y U., dicta lo Siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1° **ACEPTASE** la solicitud del contratista de fecha de 11 de Junio de 2009 y resciliese el contrato de la obra denominada **"FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS HABITACIONALES SOLIDARIOS 4° y 5° LLAMADO EXTRAORDINARIO 2005, CONSTRUCCION 13 VIVIENDAS INTERIOR HUARA (5 LOCALIDAD DE SIBAYA Y 8 LOCALIDAD DE LIMAXIÑA) REGION DE TARAPACA"**, individualizada en el visto a) de esta resolución, en virtud de las causales contempladas en el artículo N° 136 del D.S. 236/02 de V. y U.
- 2° **CONFORME** lo resuelto precedentemente, el contratista antes referido deberá devolver al SERVIU Región de Tarapacá, las suma percibida a título de anticipo por la obra referida, señalada en el visto f) equivalente a UF 738,41, en su valor equivalente en pesos a la fecha de su ingreso efectivo en la caja del servicio.
- 3° **CUMPLIDO** el ingreso de las sumas referidas en el resuelvo anterior, el Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU Región de Tarapacá procederá a devolver al tomador la Empresa Constructora Marcelo Aravena Rojas o quién sus derechos represente, las boletas bancarias de garantía singularizadas en los vistos d) y e) de la presente resolución.
- 4° **ESTABLÉCESE** que la firma contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizar ante el mismo Notario, uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 355/76 Art. N° 46 que dice relación con el Art. N° 43 del D.S. 236/02 de (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la transcripción correspondiente serán de cargo de la firma contratista

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten Signature]*  
**MIRYAM BALCAZAR PASTEN**  
**CONTADORA**  
**DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)**

JCF.OMD.IOA.AMP.  
 TRANSCRIBIR A:

- Director SERVIU Región de Tarapaca (1)
- Contralor Interno (1)
- Departamento Jurídico (1)
- Departamento Programación (1)
- Departamento Técnico (1)
- Unidad de sismo (1)
- SEREMI MINVU 1ª Región (1)
- Constructora Dual Ltda. (3)
- Patricio Lynch 387 Of. 302 Iquique
- Oficina de Partes (1)

*[Handwritten Signature]*  
 Lo que transcribo para su  
 conocimiento y fines consiguientes  
**RIGOBERTO ROJAS OLIVARES**  
 Ministro de Fé